**ACUERDO GENERAL DE PLENO 12/11/2026**

**POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, siendo las nueve horas del día 12 de noviembre de 2026, reunidos en sesión extraordinaria, en el recinto oficial de este H. Tribunal, el Magistrado Presidente LUIS ANTONIO JIMÉNEZ KURI; la Magistrada Representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla ANA LUZ MENA PAVÓN; y el Magistrado Representante de los Trabajadores JOSÉ IBIS SÁNCHEZ MÁRQUEZ; quienes actuando en pleno ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla MARÍA CRISTINA RAMÍREZ MÉNDEZ, quien certifica y da fe; dictan el presente acuerdo:

Para que este Tribunal pueda ejercer válidamente su función jurisdiccional, debe encontrarse debidamente integrado en términos de los artículos 123, 124 y 125 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con tres Magistrados y el Secretario General de Acuerdos, a quien corresponde dar fe, certificar, autorizar actuaciones, resguardar expedientes y dar cuenta al Pleno. Sin dicha integración, los actos carecen de validez y certeza jurídica.

Por lo anterior, y a partir del **17 DE NOVIEMBRE DEL 2026**, este Tribunal no se encuentra debidamente integado en su Secretaría General, al no contar con personal nombrado para desempeñar dicha función, lo que impide:

a) Desahogar audiencias en forma legal;

b) Dictar, autorizar y notificar acuerdos;

c) Celebrar sesiones de Pleno con las formalidades de ley;

d) Dar trámite, certificar y resguardar expedientes y promociones.

Por lo que, resulta material y jurídicamente imposible el desarrollo normal de las actividades jurisdiccionales y administrativas, es por ello que, en términos del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene derecho a una justicia pronta, completa e imparcial, la cual debe impartirse por tribunales debidamente integrados y conforme a las formalidades esenciales del procedimiento. Continuar actuando sin la debida integración generaría actos viciados de nulidad, en perjuicio de los justiciables, por lo que resulta necesario **SUSPENDER ACTIVIDADES HASTA REGULARIZAR LA INTEGRACIÓN.**

En razón de lo anterior, y a efecto de no causar perjuicio a las partes, es necesario suspender los plazos y términos procesales durante este periodo, reanudándose al día hábil siguiente en que se nombre al Secretario (a) General en funciones.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:

**-- ------ --- -- -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ACUERDO - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**PRIMERO**. Se **SUSPENDEN** las actividades jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal a partir del día **17 DE NOVIEMBRE DE 2026**, hasta en tanto se nombre al personal de la Secretaría General de Acuerdos y este H. Tribunal se encuentre debidamente integrado para funcionar conforme a la Ley.

**SEGUNDO**. Durante el periodo de suspensión NO se desahogarán audiencias, NO se dictarán acuerdos, NO se celebrarán sesiones, ni se recibirán promociones, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.

**TERCERO**. Se **SUSPENDEN** los plazos y términos procesales en todos los asuntos en trámite ante este H. Tribunal. Los plazos se reanudarán automáticamente el día hábil siguiente a aquel en que se reanuden las actividades.

**CUARTO**. Se exceptúan de la suspensión únicamente los asuntos de carácter urgente e inaplazable, tales como la atención de requerimientos de autoridades de amparo, medidas

cautelares que pongan en riesgo derechos irreparables, y la recepción de promociones con término constitucional perentorio, los cuales serán atendidos por el personal de guardia que designe.

**QUINTO**. Se instruye a la Presidencia para que realice las gestiones necesarias ante la autoridad competente para el nombramiento del personal faltante y la regularización de la integración de este Tribunal, e informe a este Pleno en cuanto ello acontezca para ordenar la reanudación de actividades.

**SEXTO**. Publíquese el presente Acuerdo y el aviso correspondiente en los estrados de este Tribuna y en su página oficial, para conocimiento de las partes, litigantes y público en general.

Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, en presencia de la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**MGDO. LUIS ANTONIO JIMÉNEZ KURI**

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
II/57/SAYT/TCA/J

**REPTE. DEL H. AYUNTAMIENTO** **REPTE. DE LOS TRABAJADORES**

**MGDA. ANA LUZ MENA PAVÓN** **MGDO. JOSÉ IBIS SÁNCHEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ MÉNDEZ**